

DECISION EMPRESARIAL No. 067 2017

04 DIC. 2017

"Por la cual se hace un compensatorio de horas extras en dinero"

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P, en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial N° 16, expedida por la Gerente General y las otorgadas por el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y

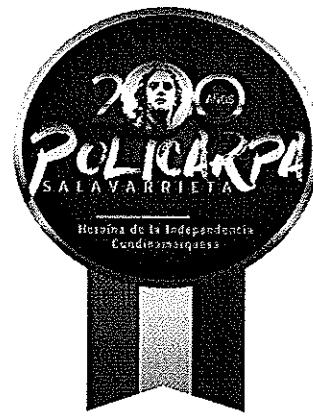
#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la certificación emitida por la Dirección de Gestión Humana y Administrativa el día 27 de junio de 2017, el servidor Público **PEDRO JOSE VERGARA TELLEZ**, ha trabajado un total de 1196 horas extras, entre 01 de enero y el 15 de junio de 2017, de las cuales 700 han sido canceladas a razón de 50 horas mensuales, de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, quedando un restante de 496 horas, las cuales equivalen a 62 días hábiles.

Que el artículo Vigésimo de la Decisión Empresarial N° 054 de 2011, "*Reglamento Interno de Trabajo*", autoriza pagar hasta 50 horas extras mensuales por el tiempo laborado fuera de la jornada laboral ordinaria y si supera dicha cantidad se reconocerá en tiempo compensatorio a razón de un día hábil por cada ocho (8) horas extras de trabajo.

Que de acuerdo con el concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública "a los trabajadores oficiales se les puede reconocer los días compensatorios en dinero siempre y cuando se establezca en el contrato de trabajo, o en la convención colectiva, pacto colectivo laudo arbitral y reglamento interno de trabajo los cuales hacen parte de su contrato de trabajo".

Examinada la Decisión Empresarial No 054 de 2011 Reglamento Interno de Trabajo de Empresas Publicas de Cundinamarca SA ESP, que establece en el Capítulo VI "LAS HORAS EXTRAS Y EL TRABAJO NOCTURNO" Clausula Vigésima "Autorización de trabajo suplementario o de horas extras- todo trabajo suplementario o de horas extras debe ser autorizado previamente y por escrito por el Gerente General o su delegado..."



- 067

De acuerdo con lo anterior en el caso específico es viable remunerar los compensatorios acumulados en dinero previo el visto bueno del Gerente General o su delegado, así como del funcionario.

En mérito de lo Expuesto;

**DECIDE:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER los compensatorios de horas extras acumulados a favor del Servidor Público **PEDRO JOSE VERGARA TELLEZ** identificado con C.C 19.381.738 de Bogotá D.C, a razón de un día de salario por cada 8 horas de trabajo, estando pendientes por compensar 496 horas equivalentes a 62 días de trabajo.

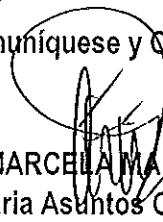
**ARTICULO SEGUNDO:** RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO a favor del servidor **PEDRO JOSE VERGARA TELLEZ** identificado con C.C 19.381.738 de Bogotá D.C, la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE \$4.216.000, Por concepto de compensatorio de horas extras, liquidados con base a la asignación mensual de \$2.040.000, el gasto que ocasiona el presente artículo se hará con cargo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal No 20170609 del 30/11/2017

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNICAR la presente Decisión Empresarial al Señor **PEDRO JOSE VERGARA TELLEZ**

**ARTICULO CUARTO.** La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Bogotá a los **04 DIC. 2017**

Comuníquese y Cúmplase

  
**CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA**  
Secretaria Asuntos Corporativos

Proyecto: Oscar Eduardo Ramirez Lozano 

Reviso: Claudia Ballén 

V.B Andrés Diaz Hernández 

VB: Nidia Riaño 